



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia Quindío**

Armenia, Q, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la demandante señora Magdelia González Cardona, se pronunció a través de su apoderada judicial frente al traslado del incidente de Regulación de Visitas, es procedente dentro de este asunto convocar a las partes para celebración de la audiencia pública, que señala el inciso 3º. del artículo 129 del Código General del Proceso, y para tal se fija el **día veintidós (22), del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00A.M.)**, siendo la fecha más próxima disponible de la agenda del Despacho.

Se cita al incidentante señor Carlos Julio Cujabante Gómez y a la incidentada, señora Magdelia González, en calidad de representantes legales del menor J.C.G., para que concurran por el intermedio del uso de las tecnologías, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio.

A continuación, se decretan las pruebas a tener en cuenta.

PARTE INCIDENTANTE:

Documental

No fue presentadas pruebas documentales

Testimonial

No fueron solicitadas

PARTE INCIDENTADA

Documental

Téngase como prueba documental la aportada con la contestación al incidente, que obran en los folios 4 al 11, del ordinal 33, los cuales se les dará el valor probatorio que establece la ley, en el momento procesal oportuno.

Testimoniales

Se ordena escuchar en declaración a las señoras **Luz Edith González Cardona, Ruby Tobón y Andrés Fernando Arenas.**

DE OFICIO

Se dispone que por el área de Asistencia Social del Centro de Servicios Judiciales, Se lleve a cabo entrevista con **el menor J.C.G., para efectos de conocer su opinión acerca de el régimen de visitas, el desarrollo del mismo y como se da la relación paterno filial.**

De otra parte, a la abogada Dra. Marleny Marín Henao, se le reconoce personería para que actúe en nombre y representación de la señora Magdalia González Cardona, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en la ley.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, sus apoderados, a la Procuradora de Familia de esta ciudad y a la trabajadora social designada para que realicen la conexión virtual.

Por Secretaría remítanse los oficios respectivos.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06d4b1829066a06134d100ac3e955b7921b7aa2161a66f175b481f5ae9282fa0**

Documento generado en 28/03/2023 12:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>